

INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto para resolver sobre la solicitud del apoderado de la parte demandante en el sentido de oficiar nuevamente a Colpensiones para que de repuesta de fondo al oficio Nro. 158 del 5 de noviembre del pasado año, librado por este despacho.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Antioquia, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo laboral
Radicado	2019-00001-00
Demandante	Luis Felipe Gómez
Demandado	Hered. Roberto Agudelo Solís
Asunto	Dispone oficiar nuevamente a Colpensiones.

Inconforme el apoderado del demandante con la respuesta emitida por Colpensiones frente a la solicitud de elaboración del cálculo actuarial correspondiente al señor Luis Felipe Gómez, pide al despacho oficiar nuevamente a dicha entidad para que dé una respuesta de fondo al oficio Nro. 158 que se radicó en esa entidad con Nro.2021-13437887, y realice el cálculo actuarial solicitado. Aporta escrito de respuesta de Colpensiones.

CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia proferida por este despacho el pasado 11 de septiembre del año 2018 en el proceso ordinario laboral promovido por el señor Luis Felipe Gómez en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor Roberto Luis Agudelo Solís, se ordenó entre otros, lo siguiente:

"TERCERO: SE CONDENA a los herederos indeterminados e determinados del señor Roberto Luis Agudelo Solís, siendo los determinados los señores Alberto, Carlos, Santiago, María Graciela, Sofía Inés y Luz Stella Agudelo Solís y la señora Letty González Lizcano a pagar a favor del señor LUIS FELIPE GOMEZ los aportes dejados de realizar a la seguridad social en pensiones a órdenes del Fondo de Pensiones que elija el demandante, por el tiempo que duró la relación de trabajo y teniendo en cuenta los intereses moratorios que la omisión haya causado, según liquidación que realizará la entidad administradora de fondos de pensiones, según se explicó en las consideraciones."

La sentencia fue modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia y respecto de los aportes a pensión dijo : "Por Aportes a pensión; se reconocerán por el periodo comprendido del 30 de noviembre de 2007 al 02 de junio de 2017."

Por solicitud del apoderado del demandante quien arrimó copia de la historia laboral del señor Luis Felipe Gómez, de Colpensiones, y quien manifestó tener dificultades para lograr la vinculación de su representado y para obtener el cálculo actuarial, este despacho mediante auto del día 26 de octubre del año 2021, accedió a oficiar a dicha entidad para que procediera a hacer el referido cálculo.

En respuesta de fecha 20 de enero del presente año, dice Colpensiones, que: "...revisada la información y la documentación allegada para realizar el estudio de la liquidación de cálculo actuarial, se requiere poder otorgado a tercero autorizado, éste deber ser autenticado en notaria e información de contacto del empleador debido a que nuestro sistema no permite generar el respectivo comprobante de pago sin tener los datos mínimos requeridos para la elaboración del mismo.

"Los tramites de cálculo actuarial deben ser elevados directamente por el empleador omiso, su apoderado o un tercero autorizado. Tenga en cuenta que si la solicitud está dirigida por una persona distinta, esta no podrá ser atendida de fondo."

Pues bien, es claro para el despacho que únicamente el empleador es quien debe hacer la solicitud de cálculo actuarial en aquellos casos en que omite la obligación de afiliar y cancelar los correspondientes aportes pensionales a favor de su trabajador.

No obstante, como en este asunto los herederos determinados del señor Roberto Luis Agudelo Solís, condenados al pago de los aportes a pensión del señor Luis Felipe Gómez, al parecer, no han procurado la obtención del cálculo actuarial, y el bien que se cauteló por este despacho para garantizar el pago de las condenas impuestas, ya se remató, se requiere con urgencia antes de proceder a la distribución del producto del remate, obtener el valor cierto del cálculo actuarial de los aportes correspondientes al señor Gómez, por el periodo indicado en la sentencia, para poder proceder a ordenar el pago de los mismos en el fondo de pensiones escogido por el trabajador, Colpensiones.

Conforme con lo anterior, este despacho dispone oficiar nuevamente a COLPENSIONES para que proceda a realizar el cálculo actuarial de los aportes correspondiente al señor Luis Felipe Gómez, por el periodo señalado en la sentencia que sirvió de base a la ejecución, haciendo especial énfasis en la necesidad que se tiene de conocer el monto de lo adeudado antes de proceder el despacho a hacer la distribución de los dineros producto del remate que se realizó en este proceso.

Anéxese a la solicitud copia de las sentencias de primera y segunda instancia y copia informal de la historia laboral que reposa en el expediente.

Por secretaría líbrese el pertinente oficio.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ